

Normas para los Decanatos Arquidiócesis de Mendoza

I. NATURALEZA Y FINES

Art. 1: Las parroquias de la Arquidiócesis de Mendoza, con el fin de organizar y coordinar mejor el servicio pastoral en bien de los fieles, se agrupan en Decanatos territoriales.

Art. 2: La constitución y el funcionamiento ordinario de los Decanatos son de capital importancia, para la acción pastoral orgánica y la fraternidad sacerdotal; como también un instrumento indispensable para la aplicación del principio de subsidiariedad y de la justa distribución de los ministerios.

II. CONSTITUCIÓN DE LOS DECANATOS

Art. 3: En nuestra Arquidiócesis, los Decanatos se constituyen agrupando las parroquias de la siguiente manera:

Centro: Parroquias Nuestra Señora de Loreto, Santiago Apóstol y San Nicolás, San Agustín, Nuestra Señora de los Dolores y Tránsito de San José, Nuestra Señora de Lourdes; Señor del Milagro y Virgen Niña, Inmaculado Corazón de María y Santo Domingo de Guzmán.

Godoy Cruz: Parroquias San Vicente Ferrer, San Pedro Apóstol, Nuestra Señora de Pompeya, Nuestra Señora de Fátima, Nuestra Señora de Montserrat, Espíritu Santo, Nuestra Señora del Carmen, Cuasi Parroquia Virgen Peregrina y Vicaría San Cayetano.

Guaymallén: Parroquias San José, Nuestra Señora de la Consolata, Cristo Rey, Sagrada Familia, Santa Ana, María Auxiliadora (Los Corralitos), Nuestra Señora del Carmen (Rodeo de la Cruz), Santa Bernardita, Nuestra Señora Madre de los Migrantes, Asunción de la Virgen, Sagrado Corazón de Jesús (Rodeo de la Cruz), Cuasi Parroquia Nuestra Señora de Urcupiña y Santos Mártires Ríoplatenses y Vicaría San Pablo.

Norte: Parroquias San Miguel, Santa Cruz, Nuestra Señora de la Misericordia, Virgen de los Pobres, Nuestra Señora del Rosario (Lavalle), Nuestra Señora del Carmen (Costa de Araujo), San Antonio de Padua, Nuestra Señora de las Mercedes y Cuasi Parroquia Divino Maestro.

Maipú: Parroquias Nuestra Señora de la Candelaria, San José Obrero, Sagrado Corazón de Jesús (Cruz de Piedra), María Auxiliadora (Rodeo del Medio) e Inmaculado Corazón de María (Coquimbito).

Luján de Cuyo: Parroquias Nuestra Señora de Luján de Cuyo, Santa María Goretti, Nuestra Señora de la Carrodilla, Nuestra Señora del Perpetuo Socorro y Vicaría Nuestra Señora del Carmen de Cuyo (Uspallata).

Este: Parroquias Nuestra Señora del Carmen (San Martín), Inmaculada Concepción (Palmira), Nuestra Señora del Líbano, Nuestra Señora del Rosario (Junín), San Isidro Labrador, San José (La Paz), Santa Rosa de Lima, San Roque, María Auxiliadora (Ingeniero Giagnoni), Asunción de Nuestra Señora (Chapanay), San Pío X y Santísima Trinidad (Medrano).

Valle de Uco: Parroquias Nuestra Señora del Socorro (Tupungato), Inmaculada Concepción (La Consulta), San Juan Bosco (Eugenio Bustos) y Nuestra Señora del Carmen (Tunuyán).

Art. 4: Son miembros del Decanato todos los sacerdotes y diáconos incardinados y al servicio de la Arquidiócesis, como también los sacerdotes religiosos, y los sacerdotes no incardinados que ejercen

algún ministerio pastoral en la zona, con autorización del Ordinario del lugar. Los capellanes, asesores o sacerdotes con tarea extraparroquial se integrarán en los respectivos Decanatos territoriales. Podrán ser convocados, sin embargo, por los Vicarios o Delegados episcopales, para reuniones o tareas especializadas.

Art. 5: La participación en las reuniones y tareas del Decanato, comprometen a todos sus miembros, en razón del servicio pastoral orgánico que deben ofrecer al pueblo de Dios, y por tanto, más allá de la afinidad que haya entre ellos.

III. FUNCIONES Y ELECCIÓN DEL DECANO Y VICEDECANO

Art. 6: Cada Decanato será presidido por un Decano, cuya misión consiste en sostener, impulsar y coordinar eficazmente la acción pastoral del Decanato, animando también la vida de los sacerdotes y diáconos, con verdadera fraternidad apostólica. Cuando parezca necesario y conveniente el Obispo confiará al Decano alguna otra tarea especial, para bien de los sacerdotes o de la acción pastoral de la zona.

Art. 7: El Decano tiene, de acuerdo con el derecho universal (cf. CIC c. 555), el deber y el derecho de:

- 1º fomentar y coordinar la actividad pastoral del Decanato, según las disposiciones y planes de la Iglesia universal y particular;
- 2º promover la fraternidad sacerdotal, ofreciendo a sus hermanos asistencia espiritual, cultural y material, con los medios apropiados que tenga a su alcance;
- 3º ayudar en todo a los sacerdotes y diáconos, para que vivan conforme a su estado y cumplan con diligencia sus obligaciones;
- 4º visitar las parroquias de su Decanato, según lo determine el Obispo diocesano;
- 5º informar periódicamente al Obispo sobre la marcha del Decanato, con sus logros y dificultades.

Art. 8: De acuerdo con el derecho particular, el Decano es miembro del Consejo Presbiteral (cf. Estatutos, art. 6-9). Además, mientras dura su mandato, se le concede la facultad para absolver de la censura del aborto (cf. CIC c. 1398) que deberá ejercer conforme a la práctica pastoral de la Iglesia (cf. CIC cc. 1348 y 1358).

Art. 9: Para cumplir su misión, el Decano mantendrá una relación fluida y permanente con los Vicarios y Delegados episcopales. De buen grado recibirá, y transmitirá al Decanato, los lineamientos del Consejo Presbiteral, del Consejo Arquidiocesano de Pastoral y de los demás organismos diocesanos, comunicando también a quienes corresponda las necesidades e inquietudes de su zona.

Art. 10: En cada Decanato habrá también un Vicedecano, para colaborar con el Decano según la distribución de tareas que ellos mismos acuerden, y para suplirlo en caso de necesidad o justificada ausencia.

Art. 11: En consonancia con el Estatuto del Consejo Presbiteral (cf. art. 7-11), el Decano y el Vicedecano son elegidos por el voto de los sacerdotes miembros del Decanato, debidamente convocados y de acuerdo al c. 119,1º del Código de Derecho Canónico. Una vez confirmados por el Arzobispo permanecerán en sus funciones por tres años y podrán ser reelegidos consecutivamente sólo una vez para el mismo Decanato.

Art. 12: Los electores tendrán en cuenta las exigencias propias de la función pastoral que se encomienda al Decano y Vicedecano: autoridad moral reconocida, y estima de los sacerdotes y del pueblo, por su doctrina, prudencia y celo apostólico.

Art. 13: El Arzobispo puede, con causa justa, remover libremente de su oficio a un Decano y a un Vicedecano.

IV. REUNIONES DEL CLERO DECANAL

Art. 14: En orden a alcanzar los propios fines (art. 1-2), los sacerdotes y diáconos miembros del Decanato se reunirán, en lo posible, una vez al mes, para orar, reflexionar y hacer aportes sobre la fraternidad sacerdotal y la vida pastoral, tanto del Decanato, como de la Arquidiócesis.

Art. 15: En las reuniones se ha de seguir algún método, para que sean útiles y enriquecedoras; con una dinámica adecuada, se ha de procurar la participación de todos. El orden del día será dado a conocer a cada uno, con anticipación. Las resoluciones serán consignadas en un libro de actas. Un secretario, elegido en cada trienio por mayoría absoluta de los miembros, se ocupará de citarlos a su tiempo y de redactar las actas.

Art. 16: El Decano cuidará con diligencia todos los documentos y actas que se refieren al Decanato, conservándolos con orden en lugar seguro y, en cuanto sea posible, llevará un Índice o Inventario de los documentos del Archivo decanal. Al final de cada trienio se entregará copia de la documentación más importante al Archivo general del Arzobispado, junto con las actas.

V. OTRAS ACTIVIDADES Y EQUIPOS DEL DECANATO

Art. 17: Donde sea posible, el Decano organizará, por lo menos dos veces al año, otras reuniones, en las que sacerdotes y diáconos junto con religiosos, religiosas, ministros instituidos (lectores y acólitos) y laicos responsables de áreas pastorales de todas las parroquias del Decanato, analizarán la marcha de la pastoral orgánica, de acuerdo a los lineamientos diocesanos, y estudiarán los nuevos desafíos pastorales de la zona.

Art. 18: A fin de impulsar la pastoral orgánica, y en coordinación con los organismos diocesanos correspondientes, cada Decanato podrá formar equipos especializados. La formación de dichos equipos, deberá ser votada por los miembros del Decanato, contar con la aprobación del Arzobispo, y disponer de un reglamento mínimo. Al frente de cada equipo se pondrá un responsable, elegido por los miembros del Decanato, que estará en permanente comunicación con el Decano. El plan de acción de los equipos será aprobado cada año por el Decanato, y visto por el organismo diocesano correspondiente, si pareciere necesario.

Las presentes normas derogan todas las anteriores y entran en vigencia de inmediato. Por lo tanto, se promulgan consignando ejemplares auténticos a cada uno de los Decanos, Vicedecanos, Párrocos y equiparados en derecho, y disponiendo su publicación en el Boletín oficial.

Dadas en la sede episcopal de la ciudad de Mendoza, el 1º de noviembre del año del Señor de mil novecientos noventa y siete, Solemnidad de Todos los Santos

Por mandato del Señor Arzobispo